

CREDITO DLV

MODALIDAD CREDITO CONVENCIONAL

MONEDA SOLES

PERIODICIDAD MENSUAL

INTERES	MINIMA	MAXIMA
TASA EFECTIVA MENSUAL (TEM) %	1.88%	2.53%
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)	25.00%	35.00%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %	25.00%	35.00%
INTERES MORATORIO ANUAL % (2)	60.00%	
PARAMETROS FINANCIEROS	MINIMA	MAXIMA
CUOTAS	3	24
MONTO A FINANCIAR	S/. 1,000	S/. 5,000
DIAS DE VENCIMIENTOS	3 Y 16 DE CADA MES	
COMISIONES Y GASTOS		
1. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (por vez) (3)	S/. 20	
2. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:		
2a. COMISION POR GESTION DE COBRANZA (4)		
- DE 4 A 30 DIAS DE ATRASO	S/. 6.50	
- DE 31 A 60 DIAS DE ATRASO	S/. 12.50	
- DE 61 A MAS DIAS DE ATRASO	S/. 17.00	
2b. GASTOS DE PROTESTOS	S/. 50.00	
3. REFINANCIAMIENTO O REPROGRAMACION DEL CREDITO	S/. 20.00	
4. EMISION DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS	S/. 20.00	
5. EMISION DE CHEQUE POR DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR	S/. 20.00	

(1) La tasa de interés es fija y está calculada en base a un año de 360 días. La tasa de interés se otorga según política de crédito y esta sujeta a la evaluación crediticia del cliente.

(2) La tasa moratoria se aplicará al día siguiente de no haberse cumplido con el pago correspondiente.

(3) Solo se puede realizar 01 cambio de fecha de pago en el crédito y este debe ser de una fecha a otra, es decir del 03 al 16 del mismo mes o del 16 al 03 del siguiente mes.

(4) La comisión por gestión de cobranza se aplicarán a la cuota por las acciones y costos incurridos por la Financiera para la recuperación de la acreencia a partir del cuarto día de vencida la respectiva fecha de pago, sin que el Cliente haya subsanado dicho incumplimiento, según los días y montos indicados.

El Cliente podrá realizar el pago anticipado de cuotas o del total del saldo deudor, con la correspondiente reducción de intereses al día que se efectúe el pago y de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo. No se cobrará comisión por pago anticipado.

El ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) aplicado al pago de cuotas es de 0.05% para el año 2010 conforme lo indica el artículo 10 del Decreto Supremo N° 150-2007-EF.